



que habiéndose introducido en la Capital por el Sr. D. Juan de los Rios y
cuyo cargo de Carbon con quita para el Sr. D. Juan de los Rios y
se por el Sr. D. Juan de los Rios y presente Secretario con expresion de que el Car-
bon fabricado en los Montes del comun por la hacienda de este Ayuntamiento
municipal, se diga en virtud de que autorizacion se ha procedido a la
venta de los productos de estos Montes y en que puntos se ha labrado
y por cuenta de quien se fabrica y el servicio que se da a estos produc-
tos y a quanto ha acordado lo acordado hasta el dia: En su consecuencia
se manda contestar a Sr. D. Juan de los Rios quanto solicita materia tiene
acordado este Ayuntamiento a virtud de la posesion en que se halla de la
propiedad y aprovechamiento de los Montes de este termino correspondien-
te al comun de vecinos que siempre han usado de este derecho, y si al-
guna vez se les ha interrumpido, ha vuelto inmediatamente a poseerse
de ella sin que se les haya exigido cantidad alguna mayor que la de
diez y seis reales en carga de cada uno, respecto al pago de la racion de
los sueldos del establecimiento, relacionando el particular del articulo 2.^o
de la Ley, y demas prevenciones y medidas que se han adoptado para
evitar todo abuso sin impedir la libertad del vecino y que por conse-
cuencia este Ayuntamiento no ha procedido a venta ni enagenacion de
los productos de estos Montes, ni hecho otra cosa mas que conservar a
los vecinos en su derecho cuando cumplan en todo con su obligacion y
con los ordenes superiores, expresando por las costas que se lleven en esta
oficina y se tienen a la vista que hasta ahora solo se han expedido
unos pocos permisos de treinta y cinco cargas cuyo derecho ha